

LAICIDAD, UNA EXIGENCIA DEMOCRÁTICA



El rasgo fundamental de un Estado democrático de derecho es la defensa de los derechos y las libertades de los individuos en condiciones de igualdad. La laicidad del Estado, como condición jurídica que garantiza la salvaguarda de la libertad de conciencia y la igualdad de todos, independientemente de sus opciones de conciencia, género, orientación sexual o condición física, se constituye así como un condición *sine qua non* de toda genuina democracia.

Los principios que fundamentan un Estado democrático de derecho son la igualdad, la libertad, la justicia, el pluralismo ideológico y la dignidad de la persona. Solo si el Estado se define como laico pueden ser garantizados estos principios con carácter universal a toda la ciudadanía. Por el contrario, si el Estado sigue sometido a la tutela clerical, esto es, si sus principios de organización interna no se distinguen radicalmente de los valores propios de una confesión particular, entonces se está erigiendo un particularismo como delimitador de una discriminación que hace que unos disfruten de más derechos y privilegios que otros. Para evitar esta división entre ciudadanos

«Antes de examinar el acto por el que un pueblo elige a sus gobernantes, es conveniente examinar el acto por el que un pueblo es un pueblo»

Rousseau

de primera y ciudadanos de segunda en un Estado democrático, los mecanismos jurídicos de la **separación** del Estado y las Iglesias y la **neutralidad** del Estado con respecto a las diferentes concepciones particulares del bien de las distintas confesiones impiden que un culto particular tenga privilegios institucionales (económicos, jurídicos, políticos, simbólicos) sobre los demás.

Una democracia laica es incompatible con ningún tipo de privilegios civiles y económicos de ninguna confesión en el espacio público. El espacio público ha de estar dedicado exclusivamente a lo que es común a todos (universal) y no a lo que es de algunos (particular). En una democracia laica, católicos, protestantes, judíos, musulmanes, ateos, librepensadores y otros adeptos de opciones diferentes pueden reconocerse definitivamente como iguales.

LA AMENAZA DEL FUNDAMENTALISMO

Una democracia genuina adquiere un compromiso de principio con la salvaguarda de los derechos inalienables de la ciudadanía. Y eso conlleva unos límites morales y jurídicos infranqueables que impiden, entre otras cosas, el libre desarrollo de los *lobbys* cuya ideología es contraria a los propios principios del Estado democrático de derecho. En consecuencia, no se debe permitir entrar en el juego democrático a ningún agente político o pseudo-político que pretenda aprovecharse de los instrumentos que brinda el procedimiento democrático para hacer campaña contra la propia democracia o contra los derechos civiles, políticos y sociales de toda la ciudadanía.



En esto consiste precisamente la amenaza del **lobby clerical**, que es el intento de un grupo o asociación de carácter particular (todas las instituciones religiosas lo son) de entrometerse en el ámbito público y obstaculizar el libre ejercicio de los derechos individuales de la ciudadanía. El espacio público, que por definición ha de ser compatible con cada una de las opciones de conciencia posibles, no puede serlo con la eventual pretensión de una de ellas por imponerse a todos, invadiendo la esfera común.

«¿No justifica acaso la guerra el cristianismo cuando esta se hace en legítima defensa?»

J. Ratzinger

Todo clericalismo lleva asociada alguna forma de **fundamentalismo** o de **integrismo**. El fundamentalismo religioso considera que la solución a todo problema social encuentra obligado fundamento en un argumento de autoridad de matriz religiosa. La otra cara de la misma moneda es el integrismo, que define a la postura que considera que toda exigencia religiosa habría de proyectarse al ámbito jurídico-político. El triunfo del fundamentalismo o del integrismo, cuya cara visible son los grupos de presión clerical, supone la conculcación definitiva de los principios de la democracia, y de los valores asociados a ella, como el valor inalienable de la autonomía del juicio, la libertad de conciencia o el progreso de la razón emancipadora.

Así, resulta intolerable en el seno de una democracia laica la acusada deriva clerical de la Iglesia católica en España, que pretende servirse del poder que le confiere el sistema de representación democrático no solo para seguir reclamando más privilegios públicos, sino también para hacer propaganda política en contra de los principios democráticos que corresponden a una ciudadanía ilustrada y libre. Basta leer con detenimiento algunas líneas de los documentos oficiales de la Conferencia Episcopal Española: *“El juicio de la conciencia no establece la ley, sino que afirma su autoridad. [...] La conciencia, por tanto, no es una fuente autónoma y exclusiva para decidir lo que es bueno o mal; al contrario, en ella está grabado profundamente*



un principio de obediencia a la norma objetiva” (Instrucción Pastoral “Teología y secularización en España”, 30 de marzo de 2006).

La Iglesia en España no es más que una sucursal del “estado” Vaticano, fruto por otra parte de una concesión del fascista Mussolini en los pactos de Letrán (1929), que es el único estado europeo que no reconoce en su territorio ni la libertad de conciencia, ni otros derechos humanos como la igualdad entre el varón y la mujer.

❖ CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA Y REPUBLICANA

La democracia se define como el sistema político a través del cual se canaliza la **soberanía popular**. El pueblo -en griego *laos*-, en cuanto unidad indivisible, es el único referente legítimo de la ley común. El Estado democrático toma entonces su sentido originario de comunidad política, de República. Lo que está en juego es el bien común, **la cosa pública (*res pública*)**.

«*La justicia es la reina de las virtudes republicanas. Y con ella se sostienen la igualdad y la libertad*»
Simón Bolívar

Un Estado democrático y republicano es aquel en el que el pueblo es la única fuente legítima de la unión y de la soberanía. El laicismo considera que el sometimiento del pueblo (*laos*) a una instancia clerical constituye una verdadera alienación, pues el todo sometido a una parte deja de ser dueño de sí mismo. El orden republicano consiste en restituir el pueblo



a sí mismo redirigiendo el poder político única y exclusivamente a lo que es de todos, y no solo a lo que es de algunos.

Una democracia laica y republicana restituye el vínculo simbiótico entre el ciudadano y la comunidad. Desde la perspectiva republicana, base de la concepción laica del Estado, un miembro responsable de la ciudadanía es quien sabe que sus derechos son los deberes de los demás, y sus deberes son los derechos de los demás. Esta **dialéctica entre derechos y deberes** ha de entenderse en el marco del bien común, y no de los intereses egoístas de unos pocos. En este punto, el republicanismo se separa de la corriente neoliberal en auge, para la que los derechos civiles y las libertades individuales son negociables y están siempre sometidos a la lógica del beneficio económico.

De esta forma, **la ciudadanía laica adquiere un carácter cívico-republicano**, que no es ni meramente liberal ni tampoco comunitarista. El ciudadano republicano considera de máximo valor la libertad, pero no la entiende como independencia y ausencia de injerencia ajena, sino como autonomía frente al clericalismo de cualquier tipo y a la dominación arbitraria. El Estado y las instituciones gubernamentales no son un mero instrumento para la protección de intereses privados, sino el medio de realización de la autonomía, que solo es posible alcanzar conjuntamente. Para el republicanismo, la emancipación de los individuos, entendida como autonomía y lucidez frente a cualquier tipo de coacción, solo es posible si los individuos se implican en la vida política y asumen como un ejercicio de responsabilidad cívica la participación en la cosa pública. Esta participación es condición indispensable para que se dé la igual libertad de todos los individuos.

Esta es la única manera de vivir nuestras diferencias culturales o de convicciones particulares, sin necesidad de entrar en una lucha constante por el reconocimiento de derechos desiguales. La tradición cívico-republicana de la ciudadanía promueve la cooperación y el *diálogo*, fuente de acuerdos universalizables (bien común), frente a la *negociación*, que siempre es de intereses particulares. Un cristiano, un musulmán y un ateo que han de convivir en una misma sociedad están igualmente interesados en mantener la separación laica, que impide el sometimiento de las reglas de coexistencia a las eventuales relaciones de dominación arbitrarias de cada momento.

DERECHOS CIVILES

El laicismo, comprendido desde sus fundamentos republicanos, adquiere por principio un compromiso *innegociable* con los derechos civiles y las libertades individuales. Tales derechos han de ser iguales para todos. La unidad del *laos*, cuyo único fundamento es la igualdad de todos sus miembros, excluye

«La libertad es la facultad que aumenta la utilidad de todas las demás facultades»

Kant

cualquier discriminación en su seno, positiva o negativa, y bajo el pretexto que fuere. Algunos de los derechos civiles que el laicismo defiende y reclama son:

⌘ **La libertad de conciencia.**

La conciencia es naturalmente libre, lo que exige el reconocimiento del derecho de entrada y salida (apostasía) de cualquier religión como un corolario inmediato, y la anulación de todo privilegio público a una opción particular como su condición ineludible.

⌘ **Derechos sexuales y reproductivos.**

La orientación sexual pertenece al ámbito inviolable de las libertades individuales. Ninguna institución religiosa puede promover la estigmatización o limitación de este derecho en el espacio público.

⌘ **La igualdad de género,** vinculado al anterior. Varones y mujeres son miembros indivisibles del pueblo (laos), y como tales, han de gozar de los mismos derechos, sin discriminación de ningún tipo, como personas iguales y autónomas.

⌘ **El derecho a la interrupción involuntaria del embarazo,** en el marco de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, ya reconocidos por la ONU. La mujer, como persona libre, es la única dueña de su cuerpo y de sus decisiones. El derecho no es un deber: todo el mundo es libre para hacer lo que considere oportuno, según su conciencia. Negar este derecho supondría una intolerable injerencia religiosa en el marco común de las leyes que competen a todo el pueblo.

⌘ **Derecho a una muerte digna.** Todo individuo tiene el derecho a decidir cuándo y cómo quiere dejar la vida (eutanasia), sin coacción por parte de grupos clericales que pretendan imponer una moral particular en el espacio público.



LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES

La defensa de los derechos sociales es inherente a la concepción laica del Estado. T.H. Marshall, en su obra *Ciudadanía y clase social* (1949), puso de manifiesto que la igualdad formal de la ciudadanía en un Estado de derecho puede coexistir, y de hecho coexiste, con la desigualdad material inherente a la estructura de clases. La tesis fundamental que se deriva de su análisis es que **no se puede concebir una ciudadanía plena sin los derechos sociales** (trabajo, educación, sanidad, vivienda...), o dicho

«La libertad no debe ser privilegio de algunos, sino derecho de todos»
Marx



de otra forma, los derechos sociales son imprescindibles para el disfrute efectivo de los derechos civiles y políticos, pues la ignorancia (efecto inmediato de la falta de una educación universal y gratuita de calidad) y la pobreza (consecuencia de la ausencia de una vida digna en el ámbito material) anulan la posibilidad de beneficiarse de ellos.

El laicismo considera que los poderes públicos no deben promover otra cosa que no sea el interés común. El Estado no debe financiar ni

subvencionar ningún culto particular, sino que debe dedicarse por entero a la promoción y financiación de los **servicios públicos**.

Redactado por:

César Tejedor de la Iglesia
Junta Directiva Europa Laica

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- ❖ TEJEDOR, C. y PEÑA-RUIZ, H., *Antología laica. 66 textos para comprender el laicismo*, Salamanca: Editorial Universidad de Salamanca, 2009.
- ❖ PÉREZ TAPIAS, J.A., *Del bienestar a la justicia*, Madrid: Trotta, 2007.
- ❖ MARSHALL, T.H. y BOTTOMORE, T., *Ciudadanía y clase social*, Madrid: Alianza, 2007.
- ❖ PÉREZ-AGOTE, A. y SANTIAGO, J.A. (coord.), *Religión y política en la sociedad actual*. Madrid: CIS y Univ. Complutense, 2008.
- ❖ De FRANCISCO, A., *Ciudadanía y democracia. Un enfoque republicano*, Madrid: Catarata, 2007.
- ❖ PEÑA, L., AUSIN, T., DIEGO, O., *Ética y servicio público*, Plaza y Valdés.
- ❖ PUENTE OJEA, G., *Ideología e historia. La formación del cristianismo como fenómeno ideológico*, Madrid: Siglo XXI, 1984.
- ❖ V.V.A.A., *Ética laica y sociedad pluralista*, Madrid: Editorial Popular, 1993.

